

Tema: ENSAYO.



- **NOMBRE DEL ALUMNO:** Maricruz Alfonso Trujillo
- **CARRERA:** Derecho
- **CUATRIMESTRES:** 7to
- **MATERIA:** Argumentación Jurídica.
- **CATEDRATICO:** Lic. Julio Cesar Vázquez Espinosa.

INTRODUCCIÓN

En este ensayo voy a hablar de las teorías argumentativas en el sistema jurídico mexicano, quizá alguno se ha preguntado si ¿Considera que México cuenta con un sistema jurídico eficiente, que da las facilidades necesarias para tener como Ciudadano acceso a la justicia? en mi opinión hay un sistema, tenemos todas las reglas necesarias, los mayores defectos no son propios de la regulación no quiero decir que no los hay ahí en el sistema jurídico pero si existen medios de acceso a la justicia quizás a pesar de que la justicia es gratuita en México el mayor problema es los costos y la ignorancia que no saben que la justicia es gratuita y creen que tienen que hacer pagos y no se acercan a la justicia. La simplificación del procedimiento que se puede informar a las personas que pueden acudir a un tribunal explicar su problema, que alguien los oriente ahí y sobretodo aplicarles que los costos no existen. La infraestructura es limitada, si muchas veces están los defensores de oficio en lugares, muy incómodos no hay suficientes máquinas, pero no es tanto la infraestructura lo que lo hace lento, sino lo complicado, que es el sistema jurídico, a veces los procedimientos tienen tantas reglas, que lo hace difícil de comprender incluso como abogados. Es un error pensar que hay que reformar, lo primero es pensar en implementar adecuadamente lo que ya tenemos, entender la constitución, aplicarla y que todos pudiéramos conocer Cuáles son los derechos y cómo podemos exigirlos, a partir de ellos son muy pocas las reformas, quizás simplificar el proceso de Amparo que sí es un proceso muy complicado y cada vez más, sobre todo en materia de derechos fundamentales su protección se va a volver limitada por lo complejo que es, muchas reformas no creo que sea necesarias, quizás una mejor de distribución del ingreso, los ministros necesitan ganar tanto y quizás las bases las personas que realizan empleo de base más bajo necesitarían ganar un poco mejor y tener mejor capacitación.

LAS TEORÍAS ARGUMENTATIVAS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Cuanto de útil o no tan útil hay en esta materia o en este asunto de la argumentación jurídica, por resumir para empezar la de alguien que es moderadamente escéptico, pero que sí cree un tanto en la utilidad de la argumentación jurídica. La argumentación jurídica a sustituido a la filosofía del derecho, a la teoría del derecho y ya solo se quieren explicar argumentación jurídica. al fin al cabo argumentar es nada más que dar razones en favor de

algo, cuando yo quiero que alguien crea, la verdad de algo que firmó cuando pretendo que alguien esté de acuerdo con una decisión que he tomado argumento, doy razones.

Hoy escuchamos muchos filósofos que dicen que el derecho es argumentación y que tratan poco menos que reducir la naturaleza lo jurídico a la argumentación, creo que aquí hay un exceso de que reciba cosas a su justo punto nos llevaría a dar por bueno Claro que sí que el derecho es argumenta que la práctica jurídica el argumentar es un componente esencial pero que la materia prima componente básico la naturaleza última de lo jurídico no puede ser meramente una argumentación o una actividad que consista en eso, argumentar.

Sería como si dijéramos que la economía es argumentación, porque pues al fin y al cabo los precios se negocian y en la negociación de los precios siempre cada parte de sus argumentos buscando llevar a su terreno al otro, ni la economía es argumentación, ni el derecho es sólo principalmente argumentativo, aunque en la práctica del derecho se argumente, entonces donde ha venido esta idea, qué dimensiones tiene esta convicción tan actual de que el derecho es argumentación y de que lo más importante de que un jurídico puede saber o aprender es precisamente argumentaciones o como argumentar.

por los años 50 o 60 del siglo XX había una pequeña serie de autores que se hallaban disconformes con la situación del estudio del derecho en aquel tiempo, se había producido por un lado un cierto Renacer de un peculiar iusnaturalismo después de la Segunda Guerra Mundial, en Alemania ante todo, se habían concedido esperanzas de que se podía construir con un esquema puramente lógico o axiomático un sistema jurídico y por otro lado también se extendían que los ámbitos un fuerte irracionalismo, es decir estaba esa alternativa de los que uno por una parte pensaban que el derecho es algo en sí perfecta y absolutamente racional sea por su Por su forma lógica o su estructura axiomática, Había otro que pensaba que el derecho es racional porque es una obra más de la creación o parte de la estructura de un Cosmos o de un mundo que es racional, habían otros que creía que el derecho de la seguridad no tiene nada y que la práctica del derecho es simplemente el Imperio del más poderoso que camufla con mejor o peor fortuna la verdadera naturaleza arbitraria de sus decisiones.

Perelman tienen una dimensión instrumental nos están indicando que, si queremos ganar muchos pleitos, si somos jueces y queremos que nuestras sentencias no sean casadas o incluso no sean recurridas por las partes afectadas. Si fuéramos abogados, Fiscales, jueces, etc. Nos ira tanto mejor venceremos tanto más a menudo, cuánto mejores rotores Y cuánto mejores oradores seamos cuanto más argumentos, lleguemos a encontrar,

Cuanto más pertinentes sean nuestros argumentos, Cuanto más bellamente, más efectivamente seamos capaces de exponer y de presentar esos argumentos, de esa manera se estaría parece desarrollando una nueva visión irracionalista de lo jurídico, es decir el derecho se hace para de la práctica y esa práctica consiste en enfrentarse argumentando y llévala las de ganar quien sea en el combate más fuerte, de quien sea el combate más habilidoso, esa es una dimensión que tiene las teorías de la argumentación jurídica Y qué en su uso hasta hoy pues no hacen ver cuán importante es enseñar al jurista hablar, a dar razones, a presentar sus argumentos, a adaptarse a su auditorio, etc. "los maestros también utilizan diagramas y demostraciones para ilustrar sus explicaciones verbales, y se podría argumentar que un análisis adecuado de la explicación debe incluir la situación del conjunto 'verbal + visual" (p. 988).

CONCLUSIÓN

Esta teoría de argumentación jurídica más cercana a las inquietudes los puntos del positivismo nos enseña que es posible que haya herramientas para analizar decisiones jurídicas para analizar demandas para analizar alegatos, para analizar los argumentos o argumentaciones que la práctica del derecho acontece y esta teoría de la argumentación jurídica nos indica cómo evitar falacia, cómo localizar falacias, cómo desarrollar suficientemente los argumentos, qué tipo de exigencias le podemos plantear aquí en derecho Argumenta para llevar admitir que esa concreta argumentación que estamos examinando es mínimamente razonable y suficientemente racional, etc.

REFERENCIAS

- Antología proporcionada por la escuela.